



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.493

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004580	Diciembre 01 de 2017	3	070004590	Diciembre 04 de 2017	22
070004581	Diciembre 04 de 2017	5	070004591	Diciembre 04 de 2017	25
070004582	Diciembre 04 de 2017	7	070004592	Diciembre 04 de 2017	28
070004583	Diciembre 04 de 2017	9	070004593	Diciembre 04 de 2017	31
070004584	Diciembre 04 de 2017	11	070004594	Diciembre 04 de 2017	34
070004585	Diciembre 04 de 2017	13	070004595	Diciembre 05 de 2017	37
070004586	Diciembre 04 de 2017	15	070004596	Diciembre 05 de 2017	39
070004587	Diciembre 04 de 2017	17	070004597	Diciembre 05 de 2017	41
070004588	Diciembre 04 de 2017	19	070004598	Diciembre 05 de 2017	43
070004589	Diciembre 04 de 2017	21	070004599	Diciembre 05 de 2017	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004580

Fecha: 01/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 11, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, radica en el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.
2. Que la administración pública, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución, se encuentra al servicio de los intereses generales y es desarrollada conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que el Decreto 007 de 2012 en su artículo Primero delega en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales para el cumplimiento de los fines del estado.
4. Que las Entidades Territoriales del orden Departamental dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder para tal fin.
5. Que el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.
6. Que con ocasión de una incapacidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia y en razón a la necesidad de la firma de los nuevos contratos de seguros producto del proceso de licitación pública No. 7716, se hace necesario la delegación en materia contractual a la Subsecretaria Financiera, toda vez que el patrimonio de la entidad no puede quedar sin los amparos y coberturas exigidas por la ley en materia de seguros.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar las actividades contractuales que se requieran para suscribir los contratos de la Licitación Pública 7716, cuyo objeto es: "Contratar el programa General de Seguros del Departamento de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia dentro del Territorio Nacional".

PARÁGRAFO. La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, con relación a las necesidades contractuales para mantener la conservación de la integridad patrimonial de la Entidad.

El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y será igualmente responsable de las contravenciones a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004581

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ELVIS



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto Nacional 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 2017070003803 del 21 de septiembre de 2017 notificado debidamente el 2 de octubre de 2017, se revocó un nombramiento en periodo de prueba al educador **ELVIS ALVEIRO HERNANDEZ ROMERO** identificado con cédula **72.246.935**.

Mediante escrito del **17 de octubre de 2017**, radicado **2017010384704** el citado educador interpuso recurso de reposición. Solicita se revoque el Decreto Nro. 2017070003803 del 21 de septiembre de 2017 y sea efectuado el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Mediante Decreto 2715 de 2009, compilado en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2002, el artículo 3: nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente "Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin".

El educador **ELVIS ALVEIRO HERNANDEZ ROMERO** identificado con cédula **72.246.935**, es nombrado en periodo de prueba mediante Decreto **201500002476 del 02/07/2015**, con el título de Historiador para el nivel de Básica Secundaria y media, área de Ciencias Sociales, para la I.E Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina del Municipio de Barbosa, población mayoritaria, tal nombramiento es revocado mediante Decreto 2017070003803 del 21 de septiembre de 2017.

El educador interpone recurso de reposición al acto administrativo de revocatoria aduciendo que: Ha enviado por correo electrónico certificado de matrícula expedido por la UPB al curso de pedagogía para profesionales no licenciados, que se realiza entre el 24 de agosto de 2017 hasta el 26 de mayo de 2018, con una intensidad de 480 horas. El educador ha sido evaluado en periodo de prueba en el año 2016, puesto que durante el 2015 no ha laborado los 4 meses al haberse generado una incapacidad y por ocasión de la misma no ha sido posible la evaluación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

por parte del rector en el año 2015, generando de esta forma que el educador cumpliera su periodo de prueba en el año 2016.

Sin embargo, todo lo anterior no es válido ni puede ser tenido en cuenta para reponer y dejar sin efectos el acto administrativo de revocatoria en periodo de prueba, ya que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2715 de 2009 establece que: "El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002."

Así las cosas, y de acuerdo con la normatividad mencionada, no es válido aportar certificado de encontrarse matriculado al programa de pedagogía para profesionales no licenciados, puesto que ya se encuentra fuera del tiempo establecido, el mismo debió ser aportado al término del periodo de prueba, es decir en el año 2016.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Decreto 2017070003803 del 21/09/2017, por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba al educador **ELVIS ALVEIRO HERNANDEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía **72.246.935**.

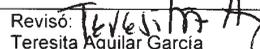
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó:  Mónica María Beltrán Montoya	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004582

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DIVA ELSI



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

*La docente **DIVA ELSI CASTAÑO AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.652**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, Especialidad Psicología, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 2016070003628 del 17 de junio de 2016, como Docente Orientador (a) en la Institución Educativa Rural San José del Nus en el Municipio de San Roque, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Municipio de Itagüí.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **DIVA ELSI CASTAÑO AGUIRRE**, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Itagüí.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Itagüí, a **DIVA ELSI CASTAÑO AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.652**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, Especialidad Psicología, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en propiedad, como Docente Orientador (a) en la Institución Educativa Rural San José del Nus en el Municipio de San Roque, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente de la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Diva Elsi Castaño Aguirre, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

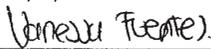
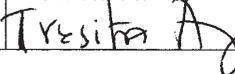
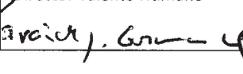
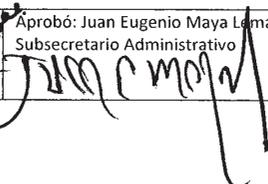
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Castaño Aguirre, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/11/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004583

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **LEIDY JOHANNA ALZATE ARIAS**, con cédula **1.056.301.063**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, está actualmente en el Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002624 del 13 de mayo del 2016, en el Grado "2A", escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000062505 del 24 de octubre del 2017 la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LEIDY JOHANNA ALZATE ARIAS**, para el Departamento de Caldas.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, a **LEIDY JOHANNA ALZATE ARIAS**, con cédula **1.056.301.063**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, está actualmente en el Centro Educativo Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Santa Inés del municipio de Andes, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Leidy Johanna Alzate Arias, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

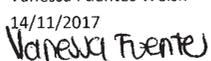
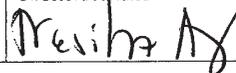
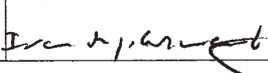
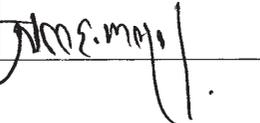
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Alzate Arias, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 14/11/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004584

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **NACIRA DEL SOCORRO MORA PAREJO**, con cédula de ciudadanía **22.624.340**, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera en el municipio de Andes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002244 del 03 de mayo de 2016, en el Grado "2A", escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000061545 del 17 de Octubre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NACIRA DEL SOCORRO MORA PAREJO**, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a **NACIRA DEL SOCORRO MORA PAREJO**, con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

22.624.340, Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Carbonera en el municipio de Andes en el Grado "2A", escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Nacira del Socorro Mora Parejo, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

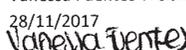
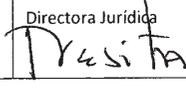
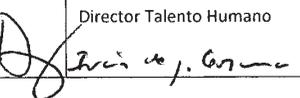
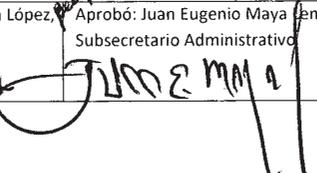
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mora Parejo, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquil Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/11/2017 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Jema, Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004585

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DANIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, con cédula de ciudadanía **10.981.077**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales Docente de Básica Secundaria y Media, en el Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo – Colegio Pueblo Nuevo en el municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado en Propiedad mediante Decreto 3058 del 15 de Noviembre del 2012, en el Grado “2B”, escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000061585 del 17 de Octubre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, para el Municipio de Itagüí.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, a **DANIS DANIEL GALVIS JULIO**, con cédula de ciudadanía **10.981.077**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Básica Secundaria y Media, en el Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo – Colegio Pueblo Nuevo en el municipio de Necoclí, en el Grado “2B”, escalafón Nacional Docente, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Danis Daniel Galvis Julio, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Galvis Julio, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/11/2017 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita A.</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano <i>Iván de Jesús Guzmán López</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004586

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JIJON



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **JOHN MARIO GARCIA LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.055.832.754**, Normalista Superior con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 2016070003276 del 24 de Mayo del 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente en la Instución Educativa San Antonio - Liceo San Antonio del Municipio de Jardín, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 2072000060865 del 10 de Octubre del 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de (la) Docente a esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOHN MARIO GARCIA LOAIZA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a **JOHN MARIO GARCIA LOAIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.055.832.754**, Normalista Superior con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Antonio - Liceo San Antonio, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) **JOHN MARIO GARCIA LOAIZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

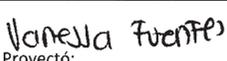
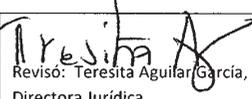
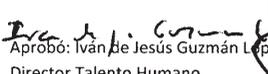
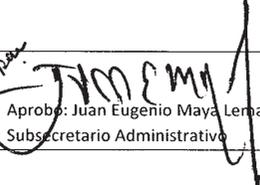
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente García Loaiza, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Leizaola, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004587
Fecha: 04/12/2017
Tipo: DECRETO
Destino: YENIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * Docente **YENIS SENET RUBIO AYAZO**, con cédula 50.570.214, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana Inglesa, Nivel Básica Secundaria, está actualmente en la Centro Educativo Rural El Zumbido del Municipio de San Pedro de Urabá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 1187 del 13 de Marzo del 2013, en el Grado "1A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20172000060885 del 10 de Octubre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YENIS SENET RUBIO AYAZO**, para el Departamento de Córdoba.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, a **YENIS SENET RUBIO AYAZO**, con cédula 50.570.214, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana Inglesa, Nivel de Básica Secundaria, en el Centro Educativo Rural El Zumbido del Municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de San Pedro de Urabá, en el Grado "1A", escalafón Nacional Docente, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yenis Senet Rubio Ayazo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Rubio Ayazo, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/11/2017 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano <i>Ivan de Jesus Guzman</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004588

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2017020068122 del 9 de noviembre de 2017, el ingreso de los recursos derivados del Convenio Interadministrativo GGC No.462 del 13 de septiembre de 2017 Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2017-AS-17-0002.
- c. Que la Secretaría de Minas solicitó mediante oficio No. 2017020068584 del 14 de noviembre de 2017, la incorporación de los recursos del Convenio GGC No.462-2017-AS-17- por valor de \$470.441.079.
- d. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020070732 del 20 de noviembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020071702 del 23 de noviembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos a la Secretaría de Minas para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas para apoyar financieramente a los municipios de Amagá y Angelópolis, en la realización de los sellamientos a unidades mineras inseguras que permitan minimizar los riesgos existentes mediante clausura de los accesos principales u otros ductos de las unidades mineras priorizadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4832	1114	Tl.B.1.4.1.1.3	999999999	999999	470.441.079	Recursos de Cofinanciación provenientes de entidades descentralizadas de cualquier tipo de Empresas del Estado del Orden Nacional
Total					470.441.079	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

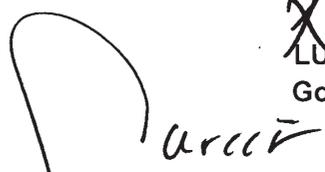
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4832	1117	A.13.3	340401000	150001001	470.441.079	Minería en Armonía con el Medio Ambiente
Total					470.441.079	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez del río - Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz - Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Solo Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2017070004589

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 3146, ID Planta 0542, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DIEGO ALEJANDRO MONTOYA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadana número **8.433.686**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 3146, ID Planta 0542, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---

6137



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

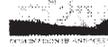
DECRETO

Radicado: D 2017070004590

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

- a. El artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2017, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución número 26032 del 21 de noviembre de 2017, a través de la cual se transfiere al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid la suma de \$ 2.180.090.568, con el propósito de fortalecer la base presupuestal de la Institución .
- c. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid incorporará dicho valor al Eje “Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC” con destino al pago de docentes de la Institución.
- d. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó mediante comunicado radicado N° 2017010424896 del 14 de noviembre del 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar adición presupuestal.

- e. Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado N°2017030450232 del 16 de noviembre del 2017.
- f. El presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. El presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario General.
- h. Con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora Financiera, certificó las apropiaciones a adicionar el 14 de noviembre de 2017.
- i. El objetivo de este decreto es adicionar Recursos para el componente de inversión provenientes de la transferencia de recursos desde el MEN a través de Resolución 26032 de 21 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y al PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	PosPre FUT	A. Funcional	Elemento o PEP	Valor	Descripción
0-2712	1250	T-IE 11020505010193	999999999	999999	\$2.180.090.568	Aporte Funcionamiento MEN
TOTAL					\$2.180.090.568	

Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y al PAC de Gastos los Recursos provenientes la Resolución número 26032 del 21 de noviembre de 2017, con el propósito de fortalecer la base presupuestal de la Institución.



Fondo	Código Gestor	Pospre FUT	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2712	1250	A.1.7.1	330408000	020218001	\$2.180.090.568	Fortalecimiento de los factores de calidad asociados con la misión del PCJIC.
TOTAL					\$2.180.090.568	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Fernando León castaño Z., Profesional Especializado (E), PCJIC
Revisó: Damaris Patricia Ferreira G, Directora Financiera PCJIC
Iván Darío Ortega Rojas, Vicerrector Administrativo PCJIC

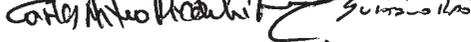
Aprobó: John Fernando Escobar Martínez, Rector, PCJIC

Revisión Presupuestal: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director Presupuesto, Dpto. Antioquia

Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Dpto. Antioquia

Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Hacienda, Dpto. Antioquia

Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico, Dpto. Antioquia




5334



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004591

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: RUBEN



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.



CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notaria titular Doctora Libia del Carmen Cataño Ospina, fue retirada del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Rubén Darío Ortega Gallego conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-539 el día 04 de septiembre de 2017.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Rubén Darío Ortega Gallego, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 05 de septiembre de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal.

Que el Doctor Rubén Darío Ortega Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.589.090, quien obtuvo un puntaje total de 73.405, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Segundo para el Círculo de Yarumal (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE41595 del 01 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario Técnico del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados R 2017010422115 del 10 de noviembre de 2017 y R 2017010429791 del 17 de noviembre de 2017.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al Doctor **RUBÉN DARÍO ORTEGA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.589.090 como Notario Segundo del Círculo de Yarumal – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Doctor **RUBÉN DARÍO ORTEGA GALLEGO**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia

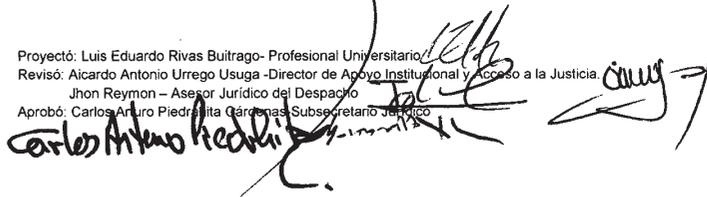


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaría de Gobierno



JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Gárcenas Subsecretario Jurídico



5132



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004592

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Única del Círculo de San Andrés de Cuerquia, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notario titular Doctor Jenaro Acevedo Bolívar, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

LRIVASB

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de San Andrés de Cuerquia, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Carlos Mario Bustamante Valencia conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada en audiencia pública el día 17 de agosto de 2017, convocada a través del oficio 2017-489.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Carlos Mario Bustamante Valencia, en desarrollo de la Audiencia Pública y de viva voz el día 17 de agosto de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de San Andrés de Cuerquia.

Que el Doctor Carlos Mario Bustamante Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.398.514, quien obtuvo un puntaje total de 68.519, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único del Círculo de San Andrés de Cuerquia (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE042011 del 02 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario Técnico del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados R 2017010422352 del 10 de noviembre de 2017 y R 2017010429862 del 17 de noviembre de 2017.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Nombramiento en propiedad:** Nómbrase al Doctor **CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.398.514 como Notario Único del Círculo de San Andrés de Cuerquia – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Doctor **CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA.**

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia



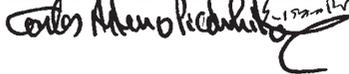
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno



JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas-Subsecretario Jurídico



5131



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004593

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Única del Círculo de Nariño, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notario titular Doctor Walther Eduardo Yarce Pérez, fue

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

nombrado como Notario Único del Círculo de Jericó, en ejercicio del Derecho de Preferencia por el solicitado.

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Nariño, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que la Doctora Maryury Tatihana Gutiérrez Rivera, conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulada para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada en audiencia pública el día 17 de agosto de 2017, convocada a través del oficio 2017-387.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, la Doctora Maryury Tatihana Gutiérrez Rivera, en desarrollo de la Audiencia Pública y de viva voz el día 17 de agosto de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Nariño.

Que la Doctora Maryury Tatihana Gutiérrez Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.144.880, quien obtuvo un puntaje total de 71.350, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrada Notaria Única para el Círculo de Nariño (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE041729 del 02 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario Técnico del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados R 2017010422223 del 10 de noviembre de 2017 y R 2017010429865 del 17 de noviembre de 2017.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase a la Doctora **MARYURY TATIHANHA GUTIÉRREZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.144.880 como Notaria Única del Círculo de Nariño – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Doctora **MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA.**

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reyman – Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenal -Subsecretario

5133



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004594

Fecha: 04/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Única del Círculo de Ciudad Bolívar, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notaria titular Doctora Ana María

W

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Peña Lopera, fue nombrada como Notaria Única del Círculo de La Ceja, en ejercicio del Derecho de Preferencia por ella solicitado.

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Ciudad Bolívar, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que la Doctora Luz Stella Acosta Arcos, conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulada para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-540 el día 13 de septiembre de 2017.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, la Doctora Luz Stella Acosta Arcos, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 18 de septiembre de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Ciudad Bolívar.

Que la Doctora Luz Stella Acosta Arcos, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.269.799, quien obtuvo un puntaje total de 75.039, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrada Notaria Única para el Círculo de Ciudad Bolívar (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE41607 del 01 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario Técnico del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados R 2017010422179 del 10 de noviembre de 2017 y R 2017010429857 del 17 de noviembre de 2017.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Nombramiento en propiedad:** Nómbrase a la Doctora **LUZ STELLA ACOSTA ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.269.799 como Notaria Única del Círculo de Ciudad Bolívar – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Doctora **LUZ STELLA ACOSTA ARCOS**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno



JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reyman – Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Carlos Arturo Pienahita Cardenas-Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004595

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: YAJRA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * La servidora Docente **MARTA NUBIA ANGEL TORO**, identificada con Cédula **39.171.963**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010371417 del 5 de octubre de 2017, solicita sea trasladada para otro municipio, teniendo en cuenta la situación de seguridad de su hija, por lo cual propone sea reubicada en el municipio de San Roque, donde radica su núcleo familiar.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Jorge Robledo Ortiz del municipio de Vegachí, se hace procedente el traslado de la servidora docente **YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS**, identificada con Cédula **1.077.425.180**, Licenciada en Español y Literatura, viene vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 6700010-029, quien puede ser reubicada en otro establecimiento educativo, para atender la situación de la señora Marta Nubia Ángel Toro, según lo expuesto anteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **YAIRA MILENA ABADIA PALACIOS**, identificada con Cédula **1.077.425.180**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Jorge Robledo Ortiz del municipio de Vegachí, plaza 8170500-001, en reemplazo de Marta Nubia Ángel Toro, quien pasa a otro municipio; la educadora Abadía Palacios, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 6700010-029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARTA NUBIA ANGEL TORO**, Identificada con Cédula **39.171.963**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 6700010-029, en reemplazo de Yaira Milena Abadía Palacios, quien pasa a otro municipio; la educadora Ángel Toro viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Jorge Robledo Ortiz del municipio de Vegachí, plaza 8170500-001.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

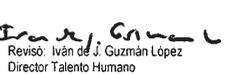
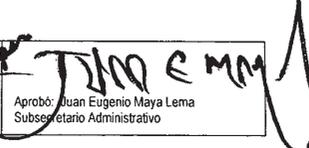
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004596

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2017070004237 del 31 de octubre de 2017, fueron Nombrados en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, los educadores que seguidamente se relacionan, quienes por no tomar posesión del cargo en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, son ellos

- **YANETH MOSQUERA PEÑA**, identificada con Cédula **35.820.913**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Taraza, plaza 0935900-005, en reemplazo de Luis Gabriel Pinedo Reales, quien es Comisionado como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; población mayoritaria.

- **CLAUDIA PATRICIA, ZAPATA GALEANO**, identificada con Cédula **22.118.463**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Escuela Urbana Eva Urán del municipio de Caicedo, plaza 1010000-006, en reemplazo de Einar Urán Molina, quien es Comisionado como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; población mayoritaria.

- **FRANCISCO ANTONIO CORREA CORREA**, identificado con Cédula **71.389.233**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Centro Educativo Rural La Quiebra del municipio de Fredonia, plaza 1746500-001, en reemplazo de Luis Fernando Rodríguez Londoño, a quien se le concede comisión como Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004237 del 31 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **YANETH MOSQUERA PEÑA**, identificada con Cédula **35.820.913**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Taraza, plaza 0935900-005, en reemplazo de Luis Gabriel Pinedo Reales, quien es Comisionado como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004237 del 31 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **CLAUDIA PATRICIA, ZAPATA GALEANO**, identificada con Cédula **22.118.463**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Escuela Urbana Eva Urán del municipio de Caicedo, plaza 1010000-006, en reemplazo de Einar Urán Molina, quien es Comisionado como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004237 del 31 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **FRANCISCO ANTONIO CORREA CORREA**, identificado con Cédula **71.389.233**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Centro Educativo Rural La Quiebra del municipio de Fredonia, plaza 1746500-001, en reemplazo de Luis Fernando Rodríguez Londoño, a quien se le concede comisión como Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Fe Noviembre 24 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004597

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Da continuidad a unos Encargos de Directivo Docente y un Nombramiento Provisional en vacante temporal de un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010404617 del 30 de octubre de 2017, la Servidora Docente Rosa América Peñalosa Barrera, solicitó Prórroga a la Comisión Sindical que viene desempeñando como Directora del Departamento de la Juventud y del Menor Trabajador en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia –CUT-, desde el año 2017, la cual fue concedida entre el 1 de Enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

* En tanto, los educadores **JUAN ESTEBAN TILANO TAVERA**, identificada con Cédula **98.481.517**, Licenciado en Educación: Tecnología, quien viene reemplazando a Rosa América Peñalosa Barrera, mientras la Comisión Sindical como Docente Orientador Rector, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-001, **HEDELENA PATRICIA MACIAS OSORIO**, identificada con Cédula **22.005.881**, Licenciada en Administración Educativa, quien viene como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-029, en reemplazo de Juan Esteban Tilano Tavera, mientras se desempeña como Rector Encargado, y el Docente Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, **DAVID STIVEN ESPINAL GIRALDO**, identificado con Cédula **1.036.338.489**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Media, área de Tecnología Informática en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-002, en reemplazo de Hedelena Patricia Macías Osorio, mientras se desempeña como Coordinadora Encargada en la misma Institución Educativa.

Dada la Prórroga a la Comisión Sindical que concedida a la Directivo Docente Rosa América Peñalosa Barrera, entre el 1 de Enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, se hace



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

necesario darle continuidad a los servidores docentes antes indicados, para que continúen sus labores de Directivos Docentes en Encargo y la continuidad del docente provisional, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en el Encargo como Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN ESTEBAN TILANO TAVERA**, identificado con Cédula **98.481.517**, Licenciado en Educación: Tecnología, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-001, en reemplazo de Rosa América Peñaloza Barrera, a quien se le concedió Comisión Sindical Remunerada, entre el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; el educador Tilano Tavera viene vinculado en Propiedad como Coordinador de la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en el Encargo como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HEDELENA PATRICIA MACIAS OSORIO**, identificada con Cédula **22.005.881**, Licenciada en Administración Educativa, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-029, en reemplazo de Juan Esteban Tilano Tavera, mientras se desempeñe como Rector Encargado; la educadora Macías Tavera viene vinculada en Propiedad, como Docente de Media, área de Tecnología Informática de la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-002.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad sin interrupción laboral en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **DAVID STIVEN ESPINAL GIRALDO**, identificado con Cédula **1.036.338.489**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, quien viene vinculado en provisionalidad, vacante temporal, como Docente de Aula, área de Tecnología Informática en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, plaza 6560000-002, en reemplazo de Hedelena Patricia Macías Osorio, mientras se desempeñe como Coordinadora Encargada en la misma Institución Educativa.

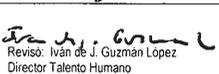
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Noviembre 23 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilár García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004598

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2-4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El servidor docente **JUAN FERNANDO RENDON VASCO**, Identificado con Cédula **1.041.148.789**, mediante comunicación escrita Radicado 2017010337470 del 12 de septiembre de 2017, solicita sea trasladado para otro municipio, teniendo en cuenta el concepto de Salud Ocupacional, donde le da unas recomendaciones por su situación de salud, por lo cual es necesario ubicarlo en un sitio que le ofrezca facilidad de acceso y cercanía a los servicios de médicos ambulatorios y/o de urgencias en el momento que lo requiera; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo para el municipios de Támesis, el cual refiere en su solicitud.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, se hace procedente el traslado de la servidora docente **ISNERY ANDREA ARBELAEZ ZULUAGA**, identificada con Cédula **1.036.398.650**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-021, quien puede ser reubicada en otro establecimiento educativo, para atender la situación del educador Juan Fernando Rendón Vasco, según lo expuesto anteriormente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ISNERY ANDREA ARBELAEZ ZULUAGA**, identificada con Cédula **1.036.398.650**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Educativo Rural Piedra Moler del municipio de Támesis, plaza 1669500-001; la educadora Arbeláez Zuluaga viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN FERNANDO RENDON VASCO**, Identificado con Cédula **1.041.148.789**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del municipio de Támesis, plaza 1683500-021, en reemplazo de Isnery Andrea Arbeláez Zuluaga, quien pasa a otra institución educativa del mismo municipio; el educador Rendón Vasco viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural Buenavista del municipio de Argelia, plaza 1910000-001.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

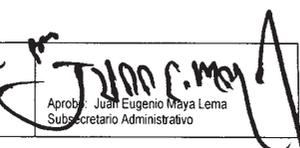
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyectó: Cammya Cardozo Santa Noviembre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004599

Fecha: 05/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Traslado a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070004036 del 9 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia Traslado por necesidad del servicio en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Señora **GLORIA MARIA MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.411.169**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede Centro Educativo Rural Isabel Vásquez del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Adriana María Cardona Grisales, quien pasa a otra entidad territorial, plaza 1596500-004; la educadora Mesa Sánchez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-012.

* La servidora Docente Mesa Sánchez, aun no se ha trasladado para dicho establecimiento educativo en el municipio de Ciudad Bolívar, y continúa prestando sus servicios sin interrupción laboral en la misma Institución Educativa del municipio de Fredonia, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo de traslado, teniendo en cuenta que es posible reubicarla nuevamente en el municipio de Fredonia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070004036 del 9 de octubre de 2017, por el cual fue Traslada la Señora **GLORIA MARIA MESA SANCHEZ**, identificada con Cédula **43.411.169**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede Centro Educativo Rural Isabel Vásquez del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Adriana María Cardona Grisales, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 1596500-004; en el sentido que la señora Mesa Sánchez, se traslada como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia**, plaza 2820010-042, en reemplazo de Marta Libia Castaño Vallejo, quien renuncio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

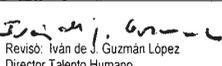
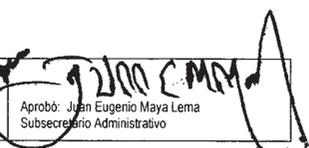
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Noviembre 23 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
